

RESOLUCIÓN No. 8829

2 OCT 2019

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y Mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

"Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente."

Que los días 29 de mayo, 31 de julio y 06 de septiembre, todas del año 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visitas a la sede donde la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE solicita autorización para el traslado, ubicada en la Carrera 16 No. 39 A-52 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que mediante comunicación 20192010000089263 de fecha 25 de septiembre de 2019, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, aprobó el Proyecto de Atención Institucional, PAI, de la Fundación Significarte, para la Modalidad Internado, para la población: "adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para modificar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, otorgada a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE mediante Resolución 5511 de fecha 07 de mayo de 2018 respecto de la sede administrativa y operativa, la población y el aumento de la capacidad instalada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE tendrá su sede operativa y administrativa en la Carrera 16 No. 39 A -52 Barrio Teusaquillo en la ciudad de Bogotá y una capacidad instalada de 47 cupos. Y que la población a atender en la modalidad de INTERNADO es de Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, D.C., copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No.

8829 - 2 OCT 2019

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y Mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

J. R. Gomez

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

OCT 2019

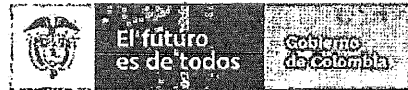
Proyectó:
Revisó:

Claudia Beatriz Ramírez Arriaga, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Yeni Lilit Diaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

PUBLICADA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **JENIFER VARGAS PRIETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.818.676 de San Bernardo del viento (Córdoba), actuando en calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 8829 del 02 de octubre de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la Modalidad Internado en Adolescentes y Mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

JENIFER VARGAS PRIETO
C.C. No 1.070.818.676 de San Bernardo del viento (Córdoba)

ELIANA GARCIA MENESES
Profesional Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 8829 del 02 de octubre de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

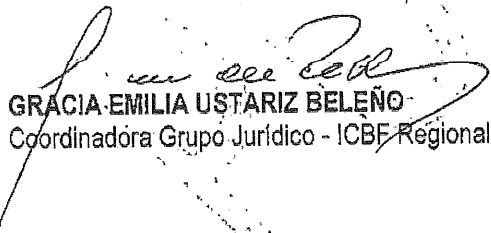
C.C. No. 1.070.818.676



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cuatro días (04) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **JENIFFER VARGAS PRIETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.818.676, actuando en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 8829 del 02 de octubre de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 5511 de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la Modalidad Internado en Adolescentes y Mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años".


Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 8829 del 02 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico – Regional Bogotá ICBF

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080